



BOLETÍN TRIBUTARIO - 220/21

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 24.19%EA (1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 1405 del 30 de noviembre de 2021, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 24.19% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2021.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 1405/21](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- VALOR DE LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO (UVT) APLICABLE PARA EL AÑO 2022: \$38.004 - Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021
- **MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS GLOBALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS ADUANEROS PERMANENTES Y USUARIOS ALTAMENTE EXPORTADORES**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

¹ *"Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)*



“El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 1913 de 25 de noviembre de 2021, por el cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2022.

De conformidad con el párrafo del artículo 2° del Decreto 436 del 19 de marzo de 2020, los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, que tengan aprobada una garantía con vigencia igual o superior al 28 de febrero de 2022 e inferior al 28 de mayo de 2022, deberán radicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución 1913 de 25 de noviembre del 2021, ante la Subdirección de Registro y Control Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la modificación de la vigencia de la garantía por el término de la prórroga de la emergencia sanitaria y tres (3) meses más, es decir, hasta el 28 de mayo de 2022, con el fin de continuar con el registro aduanero, so pena de quedar sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, que tengan aprobada una garantía con una vigencia igual o superior al 28 de mayo de 2022, no deberán modificarla.

Si se acoge a esta nueva prórroga, el reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores quedará así:

- *Reconocimiento e inscripción UAP y/o ALTEX hasta el 28 de febrero de 2022.*
- *Póliza aprobada con vigencia igual o superior al 28 de mayo de 2022.*
- *La fecha límite para radicar la modificación de la garantía es el viernes 3 de diciembre de 2021.*

Se deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía actual que los ampara como usuarios aduaneros permanentes o usuarios altamente exportadores, junto con los siguientes documentos anexos:

1. *La garantía modificada únicamente en relación con su vigencia.*
2. *Certificado de pago de la prima o manifestación expresa de que la misma se encuentra paga o no expirará por falta de pago.*



Teniendo en cuenta las condiciones de trabajo bajo la modalidad no presencial en nuestras oficinas y con el fin de dar agilidad a este trámite, deberán radicar mediante correo electrónico su solicitud con la póliza y sus anexos al correo electrónico: subdir_registro_aduanero@dian.gov.co

La certificación de aprobación de la modificación de la vigencia de la garantía, se comunicará al usuario al correo electrónico registrado en el RUT o al correo informado al radicar.

Tenga en cuenta el término de los cinco (5) días hábiles para la radicación de la modificación de la garantía, si se realiza fuera de este término el registro aduanero quedará SIN EFECTO sin necesidad de acto administrativo que así lo declare (parágrafo del artículo 2° del Decreto 436 de 19 de marzo de 2020)".

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

RESOLUCIONES

- **PLAZOS 2021: MODIFICA LA RESOLUCIÓN SDH-000172 DEL 11 DE MARZO DE 2021 QUE ESTABLECIÓ LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS QUE APLICAN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, DIB DE LA SDH, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN SDH 000363 DEL 31 DE MAYO DE 2021 - [Resolución No. SDH-000666 del 26 de noviembre de 2021](#)**

Es de resaltar que la citada resolución estipula:

CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Periodo	Fecha de Vencimiento
Septiembre - Octubre	13/12/21
Noviembre - Diciembre	25/02/22

AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Periodo	Fecha de Vencimiento
Septiembre - Octubre	26/11/21
Noviembre - Diciembre	28/01/22

- ESTABLECEN LOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES A PARTIR DE LA VIGENCIA GRAVABLE 2022 - [Resolución No. DDI-023769 del 29 de noviembre de 2021](#)

IV. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO - [Decreto 1615 del 30 de noviembre de 2021](#)
- IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA - [Decreto 1614 del 30 de noviembre de 2021](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
01 de diciembre de 2021